

EL CEMENTERIO EXTRAMUROS DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN Y LOS POSTERIORES USOS DE ESTE ÁREA HASTA NUESTROS DÍAS

ÁNGELA PEREDA LÓPEZ

Documentalista Oficina del Área de
Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos (ARCH)

FABIOLA MONZÓN MOYA

Licenciada en Geografía e Historia. Arqueóloga

RESUMEN: *La actuación arqueológica que se ha realizado asociada a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto II Fase de Urbanización del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos (ARCH) han verificado la existencia de un cementerio anexo y extramuros de la iglesia de San Esteban que se remonta al siglo XII, formando parte de la iglesia románica. Su clausura pudo producirse en los siglos bajomedievales en concordancia con el auge de la zona como uno de los puntos comerciales más importantes de la ciudad burgalesa, destinándose esta área, en superficie, a otras funciones distintas a la de camposanto.*

PALABRAS CLAVE: Cementerio. Extramuros. Iglesia de San Esteban. Arqueología. Calle Saldaña. Haber de peso. Redes del pescado. Carnicerías.

ABSTRACT: *Archaeological works, associated to the project "II Fase de Urbanización del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos (ARCH)", have verified the existence of a cemetery besides and extramural of the San Esteban Church. This cemetery is about the XIIth century and it is a part of this Romanesque church. Its con-*

finement could be produced during the Late Medieval according to the rise of this area as one of the most commercial point in this city of Burgos. This cemetery had a different use, in surface.

KEY WORDS: Cementary. Extramural. San Esteban Church. Archaeology. Saldaña Street. Fish Nets. Butchers

“Y cuando este ser corruptible se revista de incorruptibilidad y este ser mortal se revista de inmortalidad, entonces se cumplirá la palabra que está escrita: La muerte ha sido devorada en la victoria”.

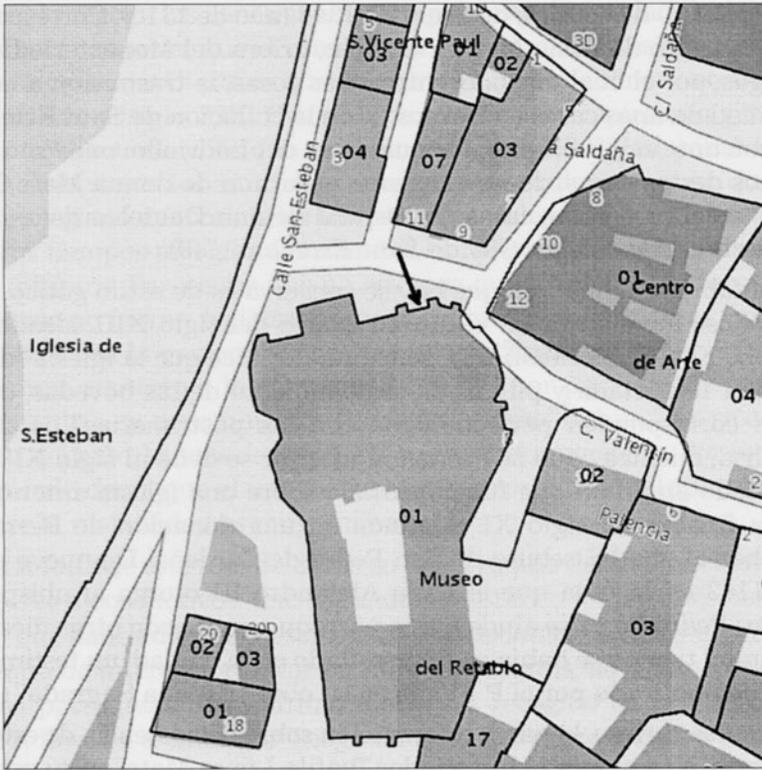
(1 Cor 15, 54-56).

A lo largo del presente año (2011) se ha realizado una documentación arqueológica asociada a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto: II Fase de Urbanización del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos (ARCH), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Las calles sujetas a actuación forman parte del barrio de San Esteban que en los albores de la Edad Media se consolida como un barrio de tipo rural, y ya en el siglo XI contaba con personalidad jurídica y administrativa propia. Posicionado en la ladera oriental del Cerro del Castillo, su terrazgo se irá definiendo en la zona alta –adaptada al declive del territorio– y la zona baja, con pendientes más atenuadas y articulado en torno a la iglesia de San Esteban. Con un esplendoroso pasado y un vasto territorio en las siguientes centurias, hoy en día, apenas queda una parte del mismo, mutilado por los distintos avatares históricos. No obstante, su dilatada andadura a lo largo de los siglos ha motivado que, en concordancia con la legislación autonómica en materia de patrimonio cultural y la normativa arqueológica municipal vigente se hayan programado actuaciones de diversa índole con el objetivo principal de documentar y preservar el patrimonio burgalés.

Precisamente uno de los objetivos era verificar la existencia de un cementerio anexo y a extramuros del templo, al que se alude escuetamente en diferentes documentos medievales. En el Archivo de la Catedral de Burgos se conservan las primeras referencias al respecto en un documento fechado en septiembre de la era de 1210 (1) (año de

(1) La Era Hispana es una datación romana que comienza en el año 38 a. C. en el que Augusto considera la Península Ibérica oficialmente conquistada, por lo



Estado actual del entorno urbano analizado y ubicación del sondeo arqueológico programado junto a la nave septentrional de la iglesia de San Esteban en relación al proyecto de II Fase de Urbanización dentro del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos (ARCH), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos

1172), por el cual Doña Misol hace donación al cabildo de la iglesia de Burgos de una casa en el barrio de San Esteban cuyos linderos son "...sunt allatanei, ex una parte, *cimmiterio Beati Stephani*, et ex alia parte, Petrus Stephani de Furones, et ex alia parte, domun supra nominatis Pauli, nepotis mei" (2). El segundo documento se conserva en el Archivo del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, siendo

que para hallar la equivalencia a años actuales se le debe restar 38 años a la fecha señalada. La Era Hispana desapareció poco a poco en Castilla y León y se prohibió su uso en las Cortes de Segovia de 1383.

(2) GARRIDO GARRIDO, José Manuel: "Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)". *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*. Nº 13. Burgos. 1983. p. 297.

fechado el 10 de octubre de la era de 1348 (año de 1310). Corresponde al testamento de Doña Mencía Guillén, priora del Monasterio de las Huelgas, por el cual dispone, entre otras cosas, la trasmisión a la comunidad de unas casas en Burgos "...en la collaçion de Sant Esteuan, que son *ante el çementerio*; las que dizen del Ladriello: onde son aladannos destas casas, de la vna parte, el fornnon de donna Mari Gonzalez, e del otro cabo, casas del Ospital de don Daniel, e *detante, el çementerio e la eglegia (sic) de Sant Esteuan...*" (3).

La fábrica del templo que hoy se conserva es de estilo gótico, empezándose a construir en el último cuarto del siglo XIII, siendo rey Alfonso X, el Sabio. Teófilo López Mata nos dice que la iglesia "debía ostentar la portada y pilares de sostenimiento de las bóvedas, cuyas basas corresponden perfectamente con las postrimerías" de dicha centuria, mientras que la fisonomía interior se debe al siglo XIV (4). Pero todo apunta a que fue cimentada sobre una iglesia anterior ya que a finales del siglo XI es citada en una donación de Bermuda Sánchez al abad Sisebuto de San Pedro de Cardeña. De nuevo en el año 1163 en la bula que el Papa Alejandro III otorga al obispo de Burgos Pedro Pérez se alude a esta parroquia junto con otras diez que por aquel tiempo se había ya desarrollado en la ciudad, un testimonio que fue publicado por el P. Flórez en su obra "España Sagrada" (5).

Resulta curioso, la poca información sobre la existencia de este cementerio. Ni siquiera el historiador Teófilo López Mata, en su estudio sobre esta Iglesia y el barrio, sitúa el cementerio de la parroquia en esta zona externa del templo, sino en el interior, y dice así: "La iglesia y claustro de San Esteban cubrían y amparaban un vasto cementerio con impresionante espesura de tumbas" (6). Esta omisión se podría explicar por la existencia, en el siglo XIX, sobre parte de este camposanto de dos casas, siendo sus muros posteriores los propios de la Iglesia.

El Archivo de la parroquia de San Esteban no contiene ninguna documentación anterior al siglo XV; y respecto al tema que tratamos

(3) CASTRO GARRIDO, Araceli: "Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)". *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*. Nº 34. Burgos. 1987. p. 49-51.

(4) LÓPEZ MATA, Teófilo: *El Barrio e Iglesia de San Esteban*. Ayuntamiento de Burgos. 1946. p. 67 y 70.

(5) BALLESTEROS BARETTA, Antonio: "Datos para la topografía del Burgos medieval". *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*. Nº 77. Burgos. 4º trimestre 1941. p. 617.

(6) LÓPEZ MATA, Teófilo: *El Barrio e ...* p. 80.

tan solo recoge las concesiones de sepulturas dentro la iglesia, lo que nos hace suponer que el cementerio exterior a la iglesia no tenía uso en esa centuria. Cierto es que no existen Libros de Finados o Difuntos anteriores al siglo XIX. Estos libros son los que empiezan a generarse más tardíamente y los que merecen menos credibilidad, sobre todo al principio, según los estudiosos demográficos, quienes opinan que sería más acertado denominarles libros de funerales, puesto que en los primeros tiempos recogían las mandas, obras pías y misas fundadas por los difuntos. Parece ser que no era raro que los pobres enterrados de limosna no fueran registrados, menos aún si eran forasteros y no tenían lazos con la parroquia ni el vecindario. Tampoco había un criterio unánime respecto a la mortalidad infantil por parte de los párrocos, en cuanto a su denominación “criatura”, “niño” o “hijo”, no se decía la edad del niño, la hora de la muerte y otras informaciones. Por todo esto se puede decir que el uso de estos registros para cualquier estudio sobre la mortalidad es muy limitado (7).

La falta de este tipo de libros en la parroquia de San Esteban puede deberse a dos motivos: uno se fundamentaría en los posibles “accidentes” que habrían hecho desaparecer esta documentación; y el otro sería la falta de interés por llevar un libro de difuntos, tal y como ocurre en otras parroquias. Este último motivo es recogido en la Visita (8) de 1665, llevada a cabo por Diego de Soto Carranza y Pedro Núñez de Escobar, en que se reprocha a los curas beneficiados (9) que careciesen de Libros de Finados; hecho que no fue corregido y por lo que en 1679 se les impuso una pena de 1.500 mrs al no haber elaborado aún algún libro de difuntos (10). De esta manera se podría justificar la laguna de documentación que al respecto existe.

(7) GONZÁLEZ PRIETO, Francisco Javier: *La ciudad menguada: población y economía en Burgos S. XVI y XVII*. Santander: Universidad de Cantabria. 2005.

(8) El Visitador General cuando realiza las Visitas Parroquiales, ordena al personal de la parroquia lo que estima oportuno en cuanto al registro y custodia de los documentos, e incluso a la configuración y escrituración de algunos de ellos. Las Actas de las Visitas responden a cuestiones espirituales, administrativas y económicas de la parroquia. PACHECO SAMPEDRO, Rogelio: “Tipología de la documentación de los Archivos Parroquiales”. *Revista de la Historia de la Cultura Escrita* 2. Universidad de Alcalá de Henares. 1995. p. 100, 104.

(9) El Beneficiado era la persona que tenía derecho a disfrutar de un beneficio y obligación de ejercerlo; sus rentas se basaban en los impuestos religiosos como diezmos y primicias, los cobros por el ejercicio del culto, derechos de estola, y otros ingresos.

(10) PARDIÑAS DE JUANA, Esther: *San Esteban de Burgos, una iglesia y un archivo*. Burgos. Caja Círculo. 2006. p. 173.



Enterramiento documentado en el sondeo realizado al exterior del templo y perteneciente a su cementerio anexo y a extramuros

La existencia de un cementerio externo a la iglesia ha quedado demostrada con la apertura de un sondeo arqueológico posicionado entre dos de los contrafuertes de la fachada septentrional. A pesar de la limitada superficie de intervención, la localización de un esqueleto en conexión anatómica refrenda dicha aseveración. El esqueleto corresponde a un sujeto de sexo masculino, con una altura de 1,63 m y que murió a una edad comprendida entre los 30 y 40 años, careciendo de evidencias que nos informen sobre las causas de su defunción. El finado fue depositado en concordancia con el ritual funerario cristiano es decir, en posición decúbito supino –cuerpo estirado y boca arriba–, con la cabeza mirando hacia el este (11) y los pies al oeste, y

(11) Para el cristiano la muerte tiene una dimensión antropológica, purificadora y cristológica. El cuerpo es mortal a consecuencia del pecado que se redime con el misterio pascual, la Resurrección. Tras la muerte se cumplirá la profecía que dijo el Señor: «Yo mismo abriré vuestros sepulcros, y os haré salir de vuestras sepulturas, pueblo mío, y os traeré a la tierra de Israel. Y, cuando abra vuestros sepulcros y os saque de vuestras tumbas, pueblo mío, sabréis que soy el Señor. Os infundiré mi espíritu, y viviréis; os colocaré en vuestra tierra y sabréis que yo, el Señor, lo

con ambos brazos flexionados sobre el abdomen. Todo apunta a que fue enterrado en una fosa simple y probablemente asentado directamente sobre la tierra protegido de una tela o sudario ya que no hemos detectado evidencias de clavos o restos de madera que permitan intuir la utilización de un ataúd o caja. Así mismo carecía de ajuar u objetos personales, en definitiva unas características similares a otros muchos ejemplos de enterramientos medievales situados cercanos a los centros cultural esperando con ello una garantía de salvación (12).

Los restos fueron localizados a una profundidad media de -0,50 m, una cota que nada tiene que ver con la altura de la fosa real practicada sino que es consecuencia de remociones posteriores, de ahí también la detección de abundantes piezas óseas dislocadas de su contexto primigenio. Debemos tener en cuenta que justamente por encima del hallazgo hasta la segunda década del siglo XX existieron varias casas adosadas al templo identificadas con los nº 14 y 16 de la calle Saldaña. Es muy posible que su cimentación incidiera directamente sobre las sepulturas ahora bien, el rebaje de la superficie ocupada por la necrópolis se debe en gran medida a las obras acometidas tras su derribo (13) y en consonancia con el Proyecto de Ordenación del Itinerario Histórico-Artístico en el barrio de San Esteban del que hablaremos con mayor amplitud en párrafos posteriores (14). Las obras se tradujeron, entre otras actuaciones, en la restauración de la fachada, construcción de gruesas zapatas de hormigón bajo los contrafuertes y una variación en los niveles de la calle que obligaron a recalzar los zócalos y retaquear los muros, un hecho que hemos podido confirmar con el control arqueológico llevado a cabo ante la excavación de una zanja de drenaje perimetral a los muros del templo y en la que también hemos visualizado amontonamientos de huesos en la zona norte.

digo y lo hago.» (Ezequiel 37, 12-14). También Jesucristo dijo las palabras: «Yo soy la resurrección y la vida: el que cree en mí, aunque haya muerto, vivirá; y el que está vivo y cree en mí, no morirá para siempre (Juan 11, 25). De este modo, con la fe en la Resurrección, al difunto se le alza la mirada hacia el nacimiento del sol, hacia la luz, en la esperanza de, como dijo San Pablo, que este cuerpo de pecado resucitará para la eternidad (Romanos 8, 11).

(12) GRUESO, Manuel Fernando: "De Cementerio a Camposanto". Villar de Cañas (Cuenca) 2007.

(13) Precisamente el derribo de estas viviendas dejó al descubierto una sencilla de arco apuntado de factura y elementos decorativos característicos del siglo XIII.

(14) Archivo Municipal de Burgos. (A. M. BU.). Sign. AD-408/27.

El análisis antropométrico y patológico (15) del conjunto óseo evidencia la presencia de enterramientos de adultos y subadultos, en algún caso con edades comprendidas en torno a los 5 años. Pese a la limitación de la muestra se han detectado casos con una enfermedad articular degenerativa, también conocida con el nombre de osteoartritis, y denticiones con aguda recesión alveolar y desgaste de los planos oclusivos consecuencia de una dieta abrasiva. Resulta relevante un cráneo con una deformación patológica denominada batrocefalia que se define como “proyección notable de la escama del occipital. Generalmente aparece asociado a cráneos que tienen tendencia a la macrocefalia” (16), así como el fémur de un adulto con una cicatriz visible en el tejido óseo causada por un elemento plano y afilado.

También por debajo del esqueleto exhumado constatamos abundantes huesos revueltos que en este caso denotan una reutilización del espacio como necrópolis haciendo necesario la reducción del esqueleto para albergar nuevos enterramientos. Si dicho espacio fue a su vez empleado como osario es un hecho que desconocemos ante el alcance y carácter puntual de nuestra intervención. Por la misma razón ignoramos la extensión del cementerio. La vigilancia de la excavación de las diferentes zanjas realizadas para el proyecto de obra revela la ausencia de tumbas en el entorno del ábside. Tampoco debió ocupar todo el ancho de la calle ya que aunque en la zona septentrional se ha localizado algún hueso formando parte del echadizo que cubría el viejo colector, entendemos que si durante su acometida se hubieran detectado inhumaciones se hubieran incorporado a los rellenos, al igual que se hizo en las proximidades del templo, y el número hubiera sido mayor.

Otra de las cuestiones a clarificar es el marco cronológico en el que se utiliza este espacio como lugar de enterramiento. Para responder a esta pregunta primeramente abordaremos algunos aspectos relativos a los cementerios parroquiales y que nos sirven para contextualizar su presencia al exterior de la Iglesia de San Esteban.

Desde antiguo ha existido una oposición al enterramiento de feligreses dentro de las iglesias por parte de la jerarquía eclesiástica. Los primeros cristianos no eran sepultados en el interior de los templos sino lejos de las poblaciones, así lo dispuso el Papa Calixto I (Papa

(15) Los análisis han sido realizados por Carlos Alberto Hernández Oliva a quien agradecemos su colaboración.

(16) RIVERO DE LA CALLE, Manuel: *Nociones de la anatomía humana aplicadas a la Arqueología*. La Habana, Editorial Científico Técnica. 1985. p. 250.

entre el año 217 y 222) que estableció que los enterramientos cristianos se llevaran a cabo junto a las iglesias, llamando a estos lugares "Cimiterios", palabra que viene del griego: Koimeterion, y que significa "dormitorio" (17).

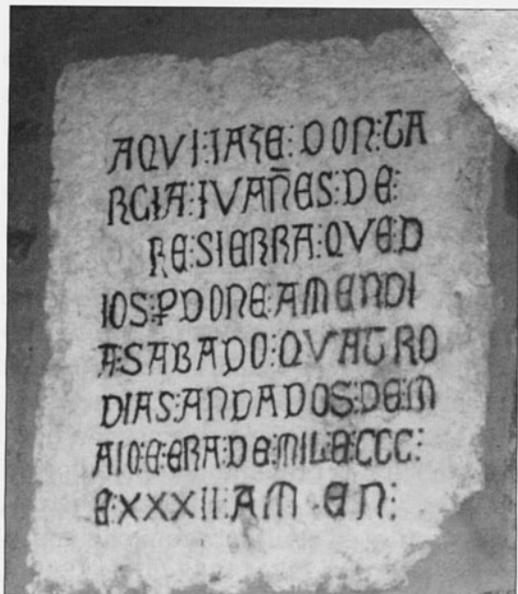
También el emperador Teodosio, en la Ley 9, Tit. 17 de su Código prohibió dar sepultura a los cadáveres dentro de las iglesias, mandando sacarlos fuera con sarcófagos, ataúdes, etc. para preservar la salud de los ciudadanos. El Concilio de Braga, en el año 563, mantuvo dicha prohibición y sólo permitía poner las sepulturas junto a las paredes de la iglesia, pero por fuera. Y es, esta regla, la que los textos jurídicos no cesaron de afirmar hasta el siglo XVIII, incluso cuando bajo la presión de las costumbres, hubieron de consentir derogaciones (a través de las cuales se dejaba sin efecto una disposición normativa) (18). La iglesia de San Esteban nos presenta dos ejemplos de enterramientos en los muros externos donde se pueden ver en la actualidad dos cartelas cobijadas en arcosolios, en el último tramo del muro del evangelio de fecha temprana: "era" de 1337 y 1332 (años 1299 y 1294). Estos arcosolios que conservan las cartelas y otros que no las poseen, en la actualidad, albergarían sarcófagos, ya desaparecidos.

La realidad es que, en el siglo XIII, muchas iglesias en su interior ya eran necrópolis. Los concilios hablaban de la prohibición pero también de excepciones: salvo los obispos y abades, "dignis presbyteris, laicis, fidelibus omnino pietate comendalibus", con el permiso del obispo y del cura o rector. Y ¿quienes eran estos fieles?, pues los patronos de las iglesias y sus esposas, los fundadores benefactores de la iglesia. Fuera de sus muros se construía el cementerio para todos los demás si bien, con el pontificado de Gregorio IX (1227-1241) se dio más libertad para enterrar y a lo largo del siglo XIV parece generalizado el hecho de que las sepulturas ocupen el interior.

La función de cementerio comenzaba en el interior de la iglesia, dentro de sus muros, pero continuaba más allá, en el espacio que constituían los "passus ecclesiastici", "in circuitu ecclesiae" o perímetro sagrado e inmune alrededor de la parroquia, en un principio con una extensión de 30 pasos en todas las direcciones y a partir del siglo XIII

(17) MARTÍNEZ GIL, Fernando: *Muerte y Sociedad en la España de los Austrias*. Cuenca. Universidad de Castilla-La Mancha. 2000. p. 448-449.

(18) CLEMENTE MARTÍN, Rodolfo y MEDIANERO HERNÁNDEZ, José María "Notas sobre la desaparición de los "Porches" y camposantos eclesiásticos. *Laboratorio de Arte N° 12*. Universidad de Sevilla. 1999. p. 333.



AQVI IAZE DON GA
RCÍA IVAÑEZ DE
RESIERRA QUE D
IOS PERDONE AMEN DI
A SÁBADO QVATRO
DÍAS ANDADOS DE M
AIO E ERA DE MIL CCC
XXX II AMEN

AQVI IAZE DON MARTIN
PEREZ D ORDUNNA I SO MU
GIER DONNA MARI GON
ZALEZ Q DIOS PERDONE
VEZINOS D SANT ESTEB
AN DE BURGOS E FINO DON
MARTIN PEREZ MIÉRCOLES XXII
DIA
S DE JULIO ERA DE MILL I
CCC I XXX E SIETE ANN
O PATER NOSTER P
OR SUS ALMAS Q IHU
LES PERDONE AMEN



Cartelas que nos hablan de dos enterramientos en los muros externos de la iglesia, en el último tramo de la nave del evangelio, donde se pueden ver en la actualidad cobijadas en arcosolios. Su fecha, "era" de 1337 y 1332 (años 1299 y 1294)

ampliado a 40, una superficie en la que el cementerio quedaría incluido (19). Por tanto, la palabra iglesia no designaba solamente el edificio sino ese espacio todo entero, y las parroquias se conformaban por el edificio en sí, el campanario y cementerio.

La parte del "Artium" donde preferentemente se hacían los enterramientos fue primero la parte semi-circular que rodeaba el ábside. En los templos medievales es la cabecera el espacio en donde suele registrarse la más temprana, mayor y más densa ocupación funeraria. En el caso que nos ocupa, el desnivel que presenta la calle que circunda al ábside (calle Valentín Palencia) no facilita esta práctica lo que ha debido propiciar la elección principal de la zona lateral y junto a la nave del evangelio, un espacio dotado de una planicie mucho más regular. Otra zona privilegiada era el pórtico; fue precisamente el vestíbulo o atrio de la Basílica de los Santos Apóstoles donde, su promotor, el emperador Constantino el Grande tuvo el privilegio de ser enterrado por promulgar el Edicto de Milán en el año 313, también conocido como el edicto de paz y tolerancia cristiana ya que se estableció la libertad de religión en el Imperio romano dando fin a las persecuciones de los cristianos.

Hemos de observar que uno de los nombres más antiguos que designaban el cementerio no tiene ni el sentido religioso de descanso, de sueño, ni el sentido realista de enterrar, era, simplemente, el patio de la iglesia. El historiador francés Philippe Ariès, en su obra "El Hombre ante la muerte", afirma que el cementerio medieval era a la vez atrio y osario (20).

El diccionario de Sebastián Covarrubias Orozco, publicado en 1611, define al cementerio como "lugar pegado con el mismo cuerpo de la yglesia donde se entierran los cuerpos de los fieles y se les da Ecclesiástica sepultura". Todas las parroquias debían de tener uno, aunque cada vez más personas habían accedido a las sepulturas del interior de la iglesia, que se generaliza en época moderna, favorecida por los Cabildos de las parroquias por suponer una fuente impor-

(19) ORLANDIS, José: *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, Pamplona, 1976. p. 275-277.

(20) ARIÈS, Philippe: *El Hombre ante la muerte*. Madrid. Taurus. 1999. p. 46-54. Atrio, un pequeño patio rectangular, uno de cuyos lados coincide con el muro de la iglesia. Por sus reducidas dimensiones, se distingue tanto del cementerio moderno como de la zona funeraria extensa y a veces mal definida de la Antigüedad; Osario: patio o atrio, rodeado de osarios, a la vez galerías cubiertas, capillas funerarias y osarios.

tante de ingresos. El cementerio exterior garantizaba el derecho de todo cristiano a disponer gratuitamente de un espacio bendecido para el reposo de su cuerpo hasta el día del Juicio Final (21).

Según las Constituciones Sinodales, los cementerios eran recintos cerrados por un muro y una puerta con llave para evitar que entrasen animales, especialmente los perros que solían desenterrar los cuerpos; sobre la puerta se colocaba una cruz pequeña “para que reconozcan los fieles el lugar sagrado” y en medio se alzaba una cruz grande de madera o piedra. Completaba el conjunto un osario cerrado con llave donde el sacristán guardaba los huesos de las sepulturas que era necesario “desembarazar” para que cupieran más cuerpos. El cementerio se asemejaba más a un corral que a un jardín.

Philippe Ariès considera el cementerio, junto con la iglesia, un foco de vida social, espacio reservado a los muertos, pero también plaza pública donde los vivos desarrollan diversas actividades. “Mercado, lugar de anuncios, de gritos, proclamas y de sentencias, espacio destinado a las reuniones de la comunidad, lugar de paseos, juegos, de malos encuentros y de oficios malvados, el cementerio era simplemente la plaza mayor”. El primer sentido no funerario de la palabra cementerio fue el de asilo en torno a la iglesia. Esta función de asilo transformó en ocasiones al cementerio en un lugar público de encuentro, en que se seguía enterrando o en el que se dejaba de enterrar. Creemos que en época moderna el cementerio de San Esteban dejó de ser funcional para convertirse en un espacio social. De este modo, los cementerios son ocupados por casas construidas sobre los carnarios, unas habitadas por sacerdotes, otras alquiladas a laicos. El cementerio servía de plaza mayor, donde los habitantes se encontraban, reunían, paseaban era utilizado para sus asuntos espirituales y temporales, para sus juegos y sus amores. A lo largo de los carnarios se instalaban tiendas y mercaderes (22).

Las Constituciones Sinodales del siglo XV quisieron prohibir las actividades profanas, judiciales y mercantiles; las de 1540 ordenadas por el Obispo de Pamplona señalan la fealdad y el estorbo que suponen las sepulturas delante de la iglesia, por lo que se autoriza el enterramiento de todos los fieles al interior del edificio; en 1586 se prohíbe de manera expresa, la celebración de reuniones, juntas municipales, juegos y fiestas en los cementerios.

(21) MARTÍNEZ GIL, Fernando: *Muerte y Sociedad ...* p- 448-449.

(22) ARIÈS, Philippe: *El Hombre...* p. 60, 64, 66, 81.

La jerarquización en los enterramientos dentro del templo era muy clara, el profesor Ibáñez Pérez, para el siglo XVI, nos explica “como en primer lugar lo ocupaban las capillas funerarias, seguida por los sepulcros murales con altar propio o sin él, y por último las sepulturas excavadas en el suelo del templo y, por supuesto, en todos los casos el sitio era tanto más honroso cuanto más cerca se encontrara del presbiterio, único lugar en el que no se podía enterrar en el suelo, descendiendo a medida que se alejaba de él, y por lo mismo se consideraban de mayor categorías, las sepulturas situadas en la nave central que en las laterales” (23).

A finales de dicha centuria se comienzan a realizar enterramientos en los lugares anejos al templo dentro del atrio del mismo, volviendo a una costumbre en desuso. Los motivos fueron varios: las sepulturas en el interior de las iglesias se habían dado en perpetuidad lo que había provocado una saturación de cadáveres, y también existían razones de salubridad puesto que el olor resultaba insoportable como resultado de la descomposición de los cadáveres cubiertos sólo por una losa. A pesar de esto, los feligreses se resistían a ser enterrados fuera de las iglesias. Se confirma la existencia de una diferencia social a la hora de ser enterrado. Entre la iglesia y el cementerio existía otro factor de reparto distinto a la condición: era la edad y la edad de la infancia. El cementerio exterior no estaba destinado solamente a los pobres, sino también a los más jóvenes. Parece ser que los niños menores de diez años eran enterrados mayoritariamente en esta zona aunque sus parientes fueran nobles o burgueses; y especialmente los que no habían cumplido el año de edad.

Posteriormente, y hasta finales del siglo XVIII, en el interior de las iglesias tan sólo eclesiásticos o personas poderosas socialmente conseguían el objetivo de ser enterrados, y a ser posible lo más cerca que se pudiera del altar mayor, bajo el arco toral o junto a alguna reliquia; pero con la Ilustración se busca la creación de cementerios fuera de las urbes, en lugares altos y aireados que diluyeran los olores de la descomposición de los cadáveres ya que, según un informe de 1781 de la Facultad de Medicina de París “los valores mefíticos que se exhalan de las sepulturas, no eran solamente desagradables

(23) IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C.: *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*. Ayuntamiento de Burgos. 1990. p. 549.

sino que eran perjudiciales y podían producir una peste” (24). En España, estas medidas fueron tomadas el 3 de abril de 1787 por la Cédula de Carlos III y se trata del primer intento de construcción de recintos dedicados a la recepción de cadáveres, prohibiendo los enterramientos intramuros, y ordenando la construcción de cementerios fuera de las ciudades. La Novísima Recopilación de España mandada hacer por Carlos IV en su tit. III, Lib.I, recoge la Ley I de Carlos III (9 diciembre 1786) que trata de los “Cementerios de las Iglesias: entierro y funeral de los difuntos”. En esta Ley el monarca Carlos III manda que se observen las disposiciones canónicas sobre el uso y construcción de cementerios según lo mandado por el ritual romano (Ley II, tit. 13, Partida 1).

Burgos, a pesar de haber recibido el 7 de mayo de 1787 la Real Orden, para la construcción del cementerio provincial sito en lugares ventilados y alejados de las poblaciones, llega al siglo XIX sin contar con un Cementerio Municipal, manteniendo la costumbre de enterrar en las iglesias o cementerios particulares de los monasterios y hospitales. Cada año que pasaba se hacía sentir la necesidad de llevar a cabo el cumplimiento de la Real Orden, y el tema se trata en las sesiones de los capitulares, reflejándose en el Libro de Actas (25). Pero no hará una realidad hasta la ocupación francesa, cuando la contienda genere un aumento de los cadáveres que había que enterrar en algún lugar y de manera rápida, resultando los cementerios parroquiales insuficientes. El general francés Thiebault, el 24 de febrero 1809, ordenó “1.- No se hará en adelante sepultura alguna en las iglesias de Burgos; 2.- La huerta que está frente a San Agustín, se destinará para sepultar todos los cadáveres de este pueblo; 3.- Al Arzobispo se le exhortará a bendecirla; 4.- Las sepulturas se harán en dicho sitio desde mañana; 5.- El Comandante de las Armas, el Corregidor y los curas son responsables del cumplimiento de este decreto; 6.- Los cadáveres enterrados recientemente y cuyo aire es fétido, serán purificados por los medios que el arte indica y sobre todo por el de la cal viva; 7.- Se harán visitas para asegurarse de la ejecución del último artículo, del cual son responsables los curas;

(24) REVERTE COMA, <http://www.museorevertecoma.org>

(25) IGLESIAS ROUCO, Lena Saladina: *Arquitectura y Urbanismo de Burgos, bajo el reformismo Ilustrado (1747-1813)*. Burgos. Caja de Ahorros Municipal de Burgos. 1978. p. 54.

8.- De esta orden se remitirá copia mañana al Arzobispo, al Comandante de Armas, al Corregidor, al Intendente y al Gobierno” (26). Así, para aquellos años se adecuó un cementerio en la huerta del convento señalado, extramuros de la ciudad, pero únicamente se utilizó mientras estuvieron en la ciudad las tropas de ocupación quedando relegado tras su marcha.

El Cabildo de la iglesia de San Esteban en reunión de 25 de octubre de 1819 puso en conocimiento un oficio del Ilmo. Prelado, presentado al Cabildo por el Prior de la Universidad Pedro de Ayala, en el que “se encarga se profundicen las sepulturas hasta siete pies (27) y que cuando los cadáveres se entierren en caja se eche dentro cal” (28). Según este oficio la profundidad de las sepulturas sería de 1,95 m.

El Ayuntamiento de Gobierno de 5 de febrero de 1821 expuso un oficio del jefe político de la Provincia donde manifestaba la importancia de construcción de cementerios en todos los pueblos para “dar sepultura a los cadáveres y evitar los perjuicios de enterrarlos en la Iglesia”. Esta medida había sido adoptada por casi todas las provincias y “solo Burgos se halla en este descubierto” por lo que insta al Ayuntamiento a que realice la elección de un paraje adecuado donde pueda construirse un cementerio, se elabore un presupuesto de los gastos a los que podía ascender, a la vez que debía proponer los medios o arbitrios de los que se podía disponer para llevarlo a cabo. Como consecuencia de este oficio se acordó que se encargaran los Obreros Mayores de elaborar un informe con todo lo requerido (29).

Pocos días más tarde, en el Ayuntamiento Ordinario de 12 de febrero, se dio a conocer un informe realizado por la Comisión de Policía, Comodidad y Salubridad sobre la posible disposición del Cementerio “junto a la demolida parroquia de San Román, avanzó su coste en 104.349 rs. y 8 mrs. que también ha hecho tasar otro sitio sobre los cimientos de la parroquia de Viejarrúa (sin embargo de

(26) SALVÁ, Anselmo: *Burgos en la Guerra de la Independencia*. Burgos, Instituto Municipal de Cultura. 2008. p. 93-94.

(27) El pie era una medida de longitud que equivalía a 0,278635 m. Desde 1849 era obligatoria, en España, el uso del Sistema Métrico Decimal, aprobado por la Ley de Pesas y Medidas, cuyas equivalencias se publicaron en la Gaceta de Madrid el 28 de diciembre de 1852.

(28) Archivo Diocesano de Burgos. (A. D. BU.) Parroquia de San Esteban. Leg. 14. L. 3. Libro de Acuerdos 1815- 1882.

(29) A. M. BU. Sign. Libro de Actas de Gobierno 1821. LA-438, fol. 37-38.

ignorar si le reclamará su dueño) con el objeto de presentar al Ayuntamiento ambos locales que se han creído los más a propósito a lo menos por ahora para que elija el que sea de su agrado y resulta deber costar 68.000 rs.”.

Tras esta exposición el Ayuntamiento reconoce la imposibilidad de realizar el desembolso requerido por lo que propone, hasta se pueda construir el nuevo cementerio, como solución:

“Que las Parroquias de San Pedro, San Lesmes, San Gil, **San Esteban**, San Cosme y Santiago tienen contiguos cementerios bastante decentes y capaces para los enterramientos que puedan ocurrir en tres o cuatro años que se tardará en coleccionar lo necesario a la construcción de uno para toda la población; y que las parroquias de San Lorenzo, San Nicolás, Santa Águeda a quienes falta cementerios es muy fácil disponer que los cadáveres de San Lorenzo sean enterrados en San Gil, y los de San Nicolás y Santa Águeda en el Hospital de Barrantes o Iglesia de San Román a muy poca costa, y que de este modo mandándolo el Señor Jefe Político y también que las parroquias continúen exigiendo como lo hacer los derechos de sepultura y custodiando estas sumas resultará un ingreso en pocos años suficiente para la construcción de un Cementerio General...” (30).

Ese día no se tomó ningún acuerdo al respecto, se decidió dejar el asunto sobre la mesa para que fuera estudiado por las personas encargadas, posponiéndose la toma de cualquier decisión al “jueves”.

El jueves, 15 de febrero, se reunió el Ayuntamiento para tratar los temas de “Abastos”, y se dio a conocer un oficio del “Sr. Jefe Político superior de esta Provincia con inserción de una Real Orden comunicada a su Señoría con fecha ocho del actual por el Excmo. Señor Secretario de Estado y de la Gobernación de la Península en que expresa que pasada a informe de la Junta Nacional de Crédito Público la exposición del Ayuntamiento de esta ciudad sobre que de las fincas pertenecientes a Monasterios se le permita elegir de acuerdo con el Jefe político sitios convenientes para Campos Santos lo verifique, diciendo no halla reparo en que el referido Ayuntamiento elija los sitios necesarios al fin expresado, satisfaciendo su importe en crédito con interés a justa tasación”.

Se acordó que se juntara al expediente abierto sobre construcción de cementerios y pasara a la Comisión nombrada para tal efecto.

(30) A. M. BU. Sign. Libro de Actas Gobierno 1821. LA-438, fol. 48v-49v.

Aunque mientras se hiciera efectivo el Cementerio General se debían seguir haciendo los enterramientos en los cementerios particulares que tenían las parroquias según lo planteó “la comisión en su informe de once del corriente mes” (31). Esta alusión al cementerio contiguo de San Esteban nos hizo pensar que el antiguo cementerio medieval fuese reutilizado en esta época, tesis que hemos desechado en base a otro documento de la propia parroquia que damos a conocer a continuación.

El Cabildo de San Esteban, en sesión de 11 de marzo (32), expuso un oficio en que se comunicaba a todas las Parroquias de la ciudad referente a los cementerios, firmado por Francisco de Ayala, Prior de la Universidad, el día anterior:

“En ejecución y cumplimiento de las repetidas Reales Órdenes sobre la elección de cementerios, se ha acordado con el Sr. Jefe Político el que interinamente y hasta que se verifique la construcción del general se hagan los siguientes enterramientos de la Parroquia de Santiago en el cementerio que existe en la Santa Iglesia Catedral; los de San Lorenzo y San Lesmes en el de éste; *los de San Esteban y San Gil, en el de ésta*; los de Santa Águeda y San Nicolás en Barrantes; los de San Pedro de la Fuente en el suyo; Los de San Pedro y San Felices y San Cosme en el de ésta; lo que participo para que lo haga entender a todas las parroquias”.

Tras la puesta en conocimiento de este oficio el Cabildo acordó el modo en que se debía asistir a los entierros de feligreses fuera de su iglesia de San Esteban “conciliando la decencia debida a un acto tan religioso con la posible comodidad”. Así se dispuso que el Semanero (33) de Coro debía acompañar al cadáver o cadáveres de los que muriesen hasta el cementerio designado para la iglesia de San

(31) A. M. BU. Sign. Libro de Actas Abastos 1821. LA-439, fol. 51v-52v.

(32) A. D. BU. Parroquia de San Esteban. Leg. 14. Libro 3. Libro de Acuerdos del Cabildo. 1815-1882.

(33) La figura del Semanero se explica muy bien en el libro de Esther Pardiñas de Juana: *San Esteban de Burgos...* p. 71. “Otras funciones de los miembros del cabildo se establecían nombrando a los semaneros, en número de cuatro, que se repartían los turnos de las misas, desde el beneficiado mayor en edad al menor, y así sucesivamente a los largo del año y como su nombre indica por semanas. De esta forma se ocupaban de la celebración de la misa del alba, de la misa mayor, tras la cual, una vez celebrada, el semanero que tenía la llave de la hucha y del arca del pan procedía a su reparto entre los Beneficiados y medio racioneros asistentes, retirándose a quienes lo habían perdido, por ausencia u otras causas”.

Esteban, en donde vestido, según debe ir, de capa negra echara uno o más responsos ínterin se diera sepultura, volviendo a la iglesia acompañando la cruz parroquial y que el señor Semanero de Misa de Alba debía ir en el día del entierro a echar el responso a la casa mortuoria. Por su parte, el Semanero de Anate o Adventicio cantado tenía obligación de ir por el duelo y echar el responso en “los días de honras y cabo de año”, a no ser que se hallase ocupado con misa de otro entierro u oficio, en cuyo caso designaría a otra persona para llevarlo a cabo.

Por lo tanto nos encontramos aquí con datos contradictorios puesto que por un lado en las actas municipales aparece recogido la existencia de un cementerio en la iglesia de San Esteban donde pueden ser sepultados temporalmente sus fieles, mientras que en el libro de Acuerdo del Cabildo se señala que los feligreses de esta parroquia sean enterrados en el cementerio de San Gil.

El Ayuntamiento reunido el 12 de marzo de 1821 puso en conocimiento un oficio del Sr. Jefe Político, con fecha de día 9 de ese mismo mes, que decía “que así el Ilmo. Sr. Arzobispo como el Cabildo de la Santa Iglesia están conformes a la designación de cementerios que les ha propuesto su señoría, de ínterin se hace Cementerio formal, lo que pone en noticia del Ayuntamiento para que no permita se haga enterramiento alguno fuera de los sitios designados”. Se acordó se guarde y cumpla el contenido de este oficio, y que con su inserción se pase otro al Sr. Provisor de este Arzobispado, para que lo haga llevar a debido efecto. Los representantes de los parroquianos de Nuestra Señora la Blanca, Viejarrúa y San Nicolás, el 9 de julio, ponen de manifiesto el perjuicio que les supone trasladar los cadáveres al Cementerio del Hospital de Barrantes, por lo que solicitan se permita enterrar en San Nicolás. Esta petición quedó sobre la mesa hasta que fuera estudiada por la Comisión de Salubridad (34).

El 1 de octubre se dio cuenta de un oficio del Jefe Político que señala que se debía proceder a la “ejecución de Cementerios” como estaba reflejado en Reales Órdenes. Se acordó que la Comisión encargada realice los informes necesarios para tomar una decisión (35). El Ayuntamiento de 29 de octubre fijó el sitio definitivo para el Cementerio General en el terrero inmediato a las parroquias demolidas

(34) A. M. BU. Sign. Libro de Actas Gobierno 1821. LA-438, fol. 79 v.

(35) A. M. BU. Sign. Libro de Actas Gobierno 1821. LA-438, fol. 272v-273.

de San Martín y Viejarrúa, con un presupuesto de 131.875 r. El 26 de noviembre se pone en conocimiento que los curas y fabriqueros representantes de ambas parroquias accedieron a la petición del Consistorio de la cesión de terrenos para que se hiciera efectivo la construcción del cementerio y su capilla, con la posibilidad de aprovechar sus cimientos y piedra (36). A mediados del siglo XIX es la fecha en que fueron desapareciendo los camposantos de la fisonomía urbana, dando lugar a la aparición de calles y plazas que, en la actualidad, rodean las parroquias.

Tras esta breve descripción sobre la historia general de los cementerios y la aportación de algunos datos relevantes sobre los de la ciudad de Burgos, debemos retomar el contexto que enmarca los restos humanos hallados junto a la nave septentrional de la iglesia de San Esteban.

Cabe recordar que a finales del siglo XII ya hay constancia documental de un cementerio a extramuros y que, durante época moderna este lugar estuvo ocupado en superficie por distintas dependencias relacionadas con la actividad comercial, pero en ningún documento consultado se hace referencia al cementerio. La importancia de la actividad desarrollada en este ámbito hizo que se olvidara el antiguo uso y no se hiciera algún tipo de mención a él en la documentación de la propia parroquia. La iglesia de San Esteban tenía unos privilegios sobre las carnicerías, red del pescado y el peso de las mercancías del haber de peso (37). Los privilegios otorgados por reyes a la iglesia se materializaban en el cobro de unas determinadas cantidades de dinero por el peso y venta del pescado fresco, de las carnicerías, y de las llamadas mercancías del haber de peso que eran todos aquellos productos que obligatoriamente debían pagar un arancel al entrar a Burgos por la puerta de San Esteban. Los arrieros tenían la obligación de descargar y pesar en un peso habilitado para ello que estaba situado en una camarilla aneja a la iglesia, en la plazuela de San Esteban (que constaba de un peso de garfios con sus pesas) y de ahí se distribuían entre los mercaderes, junto con los pescados de las redes del pescado y las carnes que se disponían también, en la plaza de San Esteban actual.

Nos parece interesante explicar el significado de “Red”: el lugar destinado a la venta del pescado o de la carne en el barrio de San

(36) A. M. BU. Sign. Libro de Actas Gobierno 1821. LA-438, fol. 298v, 326.

(37) PARDIÑAS DE JUANA, Esther: *San Esteban de Burgos...* p. 104-107, 111.

Esteban. Las redes del pescado se situaban en una cámara adosada a la iglesia, en la parte exterior de la nave de Nuestra Señora y abiertas a la Plazuela, donde se situaba la fuente. Esta plaza con la fuente era donde se hacían los pregones, se vendía el pescado, la carne e incluso debía estar allí situado el matadero. El abastecimiento de agua era necesario para la población, pero también para que estas actividades se desarrollaran con la mayor higiene posible.

En las cuentas de 1579-1580 aparece reflejado un gasto de 816 mrs. por el empedrado del portal de la Red, y otro de 933 mrs. para poner una puerta a la casa de la Red (38).

Se sabe que se disponían en un espacio con tejado de vigas y bancos para los pescateros y que también eran objeto del cuidado de la fábrica porque el cantero Pedro de Castañeda percibió 544 mrs. del Mayordomo Mateo de Maeda entre los años 1581 y 1582 por presentar dos trazas para la elaboración de la obra de la red, que se llevó a cabo finalmente en 1586. Son numerosos los asientos relativos a las obras que se realizan en la red del pescado llevados a cabo por la iglesia de San Esteban que aparecen reflejados en los Libros de Fábrica que se custodian en el Archivo Diocesano de Burgos (39). En el Archivo Municipal permanece documentación sobre el "Romaneó del pescado fresco en el peso de San Esteban", siendo el primer año conservado 1585 (40).

En este año, siendo mayordomo de la fábrica Lázaro de Berzosa, se acometieron importantes trabajos de reestructuración de las redes del pescado, cuya obra se concertó al fin con Juan del Conde, maestro de obras, que percibió por lo que hizo en ellas 63.400 mrs. y García de Bustamante, carpintero que ya trabajaba en la iglesia, que recibió 42.636 mrs. Estas redes contaban con trampas para poder echar los pescados frescos, y de ellos cobraba la fábrica la denominada Renta de los Cestillos, unos 60 r. anuales. Esta renta solía arrendarse al mejor postor habitualmente cada dos años, junto con los otros préstamos de la fábrica y correspondían en realidad a lo que debían pagar los arrieros por los cestillos de pescados frescos que llevaban a pesar al peso de San Esteban.

Otro elemento que encontramos en época moderna sobre el antiguo cementerio y junto a las redes del pescado fueron los bancos de

(38) A. D. BU. Parroquia de San Esteban. Libro de Fábrica N° 4.

(39) A. D. BU. Parroquia de San Esteban. Libros de Fábrica n° 3, 4 y 5.

(40) A. M. BU. Sign. 1-323.

carnicería e incluso el matadero. Consta que en 1536 se arreglan las puertas de este lugar, se adoba su tablado y se ponen varios ganchos para poder colgar las carnes. En el año de 1561 se pagaban 510 mrs. a Juan de la Llana, maestro de carpintería por arreglar este lugar, y en 1573, siendo mayordomo de la fábrica Francisco Díez de Tudanca, las carnicerías contaban con cuatro bancos grandes de haya que se compraron a 1.500 mrs. cada uno. No era extraño que la fábrica de la iglesia pretendiese que este lugar permaneciera en buen uso, puesto que era la encargada de arrendar los bancos de la carnicería y cobraba rentas anuales por ello.

La documentación más antigua que se conserva en el Archivo Municipal sobre las carnicerías en el barrio es el "Libro de las vacas y carneros que hay en las carnicerías de San Esteban, San Martín y de San Pedro", comenzando el día de San Juan de junio de 1549 y finaliza el 5 de junio de 1550 (41).

Todos estos privilegios que debían datar de la época de Enrique IV, y confirmados por los Reyes Católicos tuvieron vigencia hasta el siglo XVIII. El 31 de mayo de 1718 una provisión de Felipe V aboga para que se cumplan y guarden todos los privilegios que tenía la iglesia sobre las mercancías del haber de peso y esto después de un enconado litigio con el concejo de la ciudad. La fábrica de la iglesia siempre luchó por sus privilegios y mantuvo diversos pleitos cuando algún mercader o arriero no pasaba por el peso de San Esteban. Años más tarde, en 1763, se firmó un convenio entre la Parroquia y el Ayuntamiento por el cual se indemnizaba a la Fábrica de San Esteban por la pérdida de recaudación sobre un mesón y dos casas de su propiedad, derivado del traslado de la Red del Pescado al centro de la ciudad. Las reclamaciones de la Fábrica de San Esteban para que se abonara la cantidad convenida se extienden hasta 1835 (42).

El Catastro del Marqués de la Ensenada recoge, en el Libro Raíz de Eclesiásticos, como propiedad de la Fábrica de San Esteban, una camarilla contigua a la iglesia de San Esteban "en que se descargan y pesan todos los pescados frescos que viene de venta a esta ciudad, su ancho 6 varas y media y su fondo 6, produce anualmente 400 mrs. 11 r y 26 mrs." (43).

(41) A. M. BU. Sign. LI-396.

(42) A. M. BU. Sign. 9-559.

(43) Archivo Diputación Provincial de Burgos (A. D. P. BU.). Catastro de Ensenada. Libro Raíz Eclesiástico. Sign. Leg. 342.Fol. 364-365

La iglesia percibía del Concejo de la ciudad, según consta en el libro de fábrica entre los años de 1763 y 1764, 420 reales anuales por mantener en buen uso esta camarilla, y otros 23 reales y 18 mrs. por el alquiler de la cámara de los fieles, dependencia a la que nos hemos referido situada encima de la nave de Nuestra Señora, donde los cuatro fieles se encargaban de fijar los precios y vigilar las transacciones comerciales del mercado y sellarlas, dejaron de usar esta camarilla a partir del año de 1766 excusándose al no pagar el alquiler.

Cuando se perdieron estos privilegios y dejó de ser obligatoria la entrada de mercancías por la puerta de San Esteban, a la vez que se permitió la ubicación de otra red del pescado o carnicería en la zona más baja de la ciudad, la parroquia experimentó un descenso importante en sus ingresos. Aunque luchó porque no fuera así. El Archivo Municipal custodia un expediente, fechado entre 1768 y 1835, en el que la Fábrica de la Parroquia reclama lo que el Ayuntamiento le adeudaba por indemnización de las pérdidas económicas que tenían un mesón y dos casas como consecuencia del traslado de la Red del Fresco al centro de la ciudad, también reclamaban 340 reales por el derecho de “cestas del fresco”, por un convenio firmado por ambas partes en 1763 (44).

Don José López Sagredo y Don Juan Alonso de Salazar, priores eclesiástico y seglar de fábrica de la Iglesia de San Esteban intramuros de la ciudad, expusieron que el 13 de mayo de 1763 se capituló el traslado del peso real que se hallaba en el barrio de San Esteban “al paraje donde decretase su señoría la ciudad más cómodo y útil a la causa pública y que de sus propios y rentas se pagaría anualmente a la fábrica de dicha iglesia la cantidad que rindiesen de menos, una casa mesón y otras dos de habitación que la pertenecían en el citado barrio y 340 r. más por el derecho de cestas de fresco que también era propio de dicha fábrica; después se aprobó por la católica real persona el día 27 de ese mes, y por el reglamento de propios y arbitrios de 12 de septiembre. Se convino que cada año se pagasen de los propios y arbitrios a la fábrica de la parroquia 900 r. por pérdidas, con inclusión de los 340 r. del expresado derecho de cestas”. Por lo tanto en junio de 1768 se reconoció estar pendiente o deber a la fábrica de San Esteban el importe correspondiente a tres años y medio, lo que montaba 3.150 r. por la renta de la casa mesón. Junto a estos documentos hay

(44) A. M. BU. Sign. 9-559.

otros sobre las cuentas recibidas por el arriendo de las casas, copia de la orden de traslado de la Red del pescado...

En base a lo anteriormente expuesto, podemos plantear que los restos humanos hallados en el sondeo arqueológico practicado no pudieron ser inhumados durante la Edad Moderna, sino que deben responder a enterramientos de época medieval. La carencia de material arqueológico en el área documentada no posibilita confirmar esta aseveración aunque por encima del esqueleto se ha recuperado un fragmento cerámico que responde a un cuenco o escudilla pintada sobre cubierta estannífera en azul recreando franjas reticuladas, un modelo de producción bajomedieval encuadrado en torno al siglo XV que, aunque con cierta cautela ante su carácter puntual, podría poner un punto final en el uso del cementerio.

Además tras la desaparición por completo del “haber de peso” y de la red de pescado y carnicería, el Cabildo utilizó este terreno para edificar dos casas, utilizando el muro de la propia iglesia como pared trasera para estas edificaciones. No tenemos la fecha de su levantamiento, pero sí que ambos inmuebles eran propiedad de la Fábrica de la Iglesia de San Esteban en 1848 y 1859 según dos expedientes depositado en el Archivo Municipal, en la sección de estadística, sobre el nombre de las calles y su numeración. Conocemos su aspecto por fotografías a finales del siglo XIX y del siglo XX. (Anexo Fotográfico) En la Cartografía histórica aparece su silueta junto a la Iglesia ya en 1860. (Anexo de Cartografía Histórica).

Los inmuebles referidos con los números 14 y 16 de la calle de Saldaña eran dos edificaciones adosadas a la cabecera y lateral de la iglesia de San Esteban que fueron demolidas, como ya se ha señalado, para dejar libre y aislada a la iglesia por disposición de la Dirección General de Bellas Artes.

El inmueble número 14 se debió enajenar, de la fábrica de la iglesia, en algún momento, antes de 1907, fecha en la que era propiedad de Emilio Páramo Rodríguez, quien obtuvo licencia para arreglar una falta en el bajo de la fachada de esta casa y también revocar la fachada de la casa número 10 (45). Cinco años más tarde, en octubre de 1912, el señor Páramo solicitó permiso para revoco de la fachada y coger algunas faltas en la parte baja de la fachada (46).

(45) A. M. BU. Sign. 17-2459.

(46) A. M. BU. Sign. 17-2764.



A.M.Bu. FC-.3289. Fotografía que muestra las viviendas existentes en la calle Saldaña que fueron edificadas sobre el cementerio externo. Estos inmuebles desaparecieron y sus solares pasaron a ser espacio libre público en el último cuarto del siglo xx

La ficha de información del edificio redactado por el Servicio de Arquitectura, Sección de Urbanización (47) en los años cuarenta, nos arroja los siguientes datos de estas dos fincas:

Casa Número 14

- Propietario: Emilio Páramo Rodríguez. Linda por la derecha con la casa número 16; por la izquierda con calle, y fondo con la Iglesia de San Esteban.
- Superficie de cubierta: 73 m².
- Muros de piedra y ladrillo; forjados de madera; cubierta de teja; escaleras de madera; carpintería corriente; revestimientos exteriores de mortero y cal.
- Constaba de dos viviendas en bajo y dos en primer piso.

(47) A. M. BU. Sign. AD-7361/1.

Casa Número 16

- Propietario (48): [] Linda por la izquierda con la calle de San Esteban; por la izquierda con la casa número 14; y por frente con la Iglesia de San Esteban.
- Superficie de cubierta: 84 m².
- Muros de piedra y ladrillo; forjados de madera; cubierta de teja; escalera de madera; carpintería de madera; revestimientos exteriores de mortero y cal.
- Constaba de dos viviendas en el entresuelo, dos en primera planta y una buhardilla.

La vivienda número 16 creemos fue de propiedad eclesiástica hasta su demolición, aunque fue Claudio Miguel Díaz, quien solicitó y obtuvo permiso en 1879, para revocar la fachada de la casa, con la condición de colocar caños horizontales y verticales para evasión de aguas pluviales y la correspondiente acera al frente de la fachada principal (49).

La Iglesia de San Esteban, y su párroco, en junio de 1943, obtuvieron licencia para arreglar el canalón para la recogida de las aguas, y recomponer y limpiar la fachada de esta casa. Lo cierto era que existían muchas humedades en ella y en el muro contiguo a la iglesia, que tenían su principal causa en la deficiente instalación de la recogida de las aguas pluviales del templo y el mal estado de las bajantes, efectos que se hacían sentir también en el resto de los edificios destinados a viviendas que estaban adosados al templo. También se expuso que junto a la fuente pública de San Esteban, y debido al cedimiento del terreno y al mal estado del pavimento se formaba una charca que se hallaba siempre con agua debido al constante uso de la fuente por parte del vecindario (50).

El Técnico Municipal inspeccionó la zona para informar sobre el origen de las humedades del edificio, e informó que la charca formada en la fuente no era el motivo de ello en los edificios citados, aunque debía ser reparada “a la mayor brevedad” por hacer intransitable el paso de los peatones en esta parte tan concurrida del barrio, propo-

(48) Hemos omitido poner el nombre el propietario porque en la ficha de información no aparece como tal la Iglesia de San Esteban, por lo que consideramos que podríamos dar un dato erróneo.

(49) A. M. BU. Sign. 17-1388.

(50) La importancia de la fuente para el vecindario de esta zona a lo largo de la historia se recoge ampliamente en: PEREDA LÓPEZ, Ángela: “Historia de la Fuente de los Barrios Altos de San Esteban”. *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 242, Burgos. Año 2011/1 p. 175-202.

niendo como obras a realizar el levantamiento del adoquinado, relleno de la parte cedida y nuevo pavimentado, aprovechando el adoquín existente, recogidas sus juntas con mortero de cemento.

También, el Técnico Municipal denunció, ante la Comisión de Obras, el “total estado de abandono en cuanto a limpieza pública existente en la calle Valentín Palencia y alrededores de la Iglesia de San Esteban, constituyéndose en el ábside y fachada posterior de la Iglesia basureros y retretes públicos que hacen totalmente intransitable el paso por la zona aludida, constituyendo un peligro para la salud pública, sin olvidar que ese ámbito es uno de los rincones de la ciudad de indudable interés turístico (51)”.

El propietario que consta en el inmueble señalado con el número 16, en las fichas de Información de Edificios redactada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento es Dolores Rodríguez, si bien el éste fue propiedad de la Parroquia de San Esteban.

El Ayuntamiento Pleno del 29 de marzo de 1968 acordó contribuir en los proyectos de obras subvencionados por la Dirección General de Arquitectura para la zona Histórico-Artística de la ciudad de Burgos, con el 50% del presupuesto de las mismas. Este acuerdo se ratificó el 10 de diciembre de ese mismo. Se redactó el proyecto por parte del Ministerio de la Vivienda en 1971, que tenía por título “Proyecto de Ordenación del Itinerario Histórico-Artístico en el Barrio de San Esteban” (52).

En la memoria del proyecto se hace hincapié en la demolición de ambos inmuebles. Así, para liberar la fachada de la nave del evangelio se “proyecta la demolición de una serie de viejas y pequeñas casas mal construidas y peor conservadas, que se adosaron al muro de la iglesia, ocultando los ventanales que la daban luz”. Con su supresión se creaba una pequeña plaza lateral a la iglesia que “al permitir abrir de nuevo los ventanales y restaurar la fachada nos ofrece una perspectiva del monumento. Se mantiene en ella la fuente que existe ya en ese lugar, una vez restaurada. Siguiendo el mismo sistema, se pavimenta con tiras de losa de piedra colocadas en sentido radial, tomando como eje la fuente. Los paños triangulares se enmozzan sobre solera de hormigón en masa. Uno de los lados de esta plaza lateral a San Esteban se abre a la calle de Cabestreros”.

(51) A. M. BU. Sign. 17-6480.

(52) A. M. BU. Sign. AD-408/27.

El Ministerio de la Vivienda, Dirección General de Arquitectura, Ciudades de Interés Artístico Nacional, redactó un informe, con fecha de 2 de abril de 1973, relativo a un posible derribo o necesidad de restauración de las casas de la zona de San Esteban, tras realizar una visita los días 28 y 29 de marzo. Entre los distintos inmuebles a los que se refiere, se vuelve a incidir en los números 14 y 16 de la calle Saldaña, y en lo necesario y urgente de su demolición para acometer la restauración de la iglesia y la ordenación prevista en el itinerario de San Esteban.

Con posterioridad, en 1973, el inmueble con el número 14 se encontraba en ruina y desalquilada, por lo que la propiedad ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la finca, puesto que en ella ya no se podía edificar (53); sus linderos al sur con la parroquia de San Esteban, y frente o norte con la calle de Saldaña (54). Un año más tarde, la propiedad ofreció, de nuevo, la finca a razón de 1.800 pesetas el m². (55). Cinco años más tarde, aún no se había producido la compra aunque ya había sido derribado por disposición de la Dirección General de Bellas Artes (56). El Jefe del negociado de expropiaciones, el 20 de abril de 1979, estimó que el solar objeto de valoración, el número 14, podía tasarse en 64.847,50 pesetas. Se tasó el m² a 1.235 pesetas, sumado al 5% del valor de afección.

El arquitecto municipal, el 10 de junio de 1983, volvió a valorar el solar, se tasó el m² a 1.900 pesetas, lo que alcanzaba un importe de 95.000 pesetas, a lo que había que sumar el 10%, 9.500 pesetas, y el 5% del valor de la afección sobre 104.500 pesetas, que resulta 5.225 pesetas. Todas estas cantidades hacían un importe de 109.725,00 pesetas. Esta cantidad fue abonada mediante acta de pago realizada el 2 de septiembre de 1983. Ese mismo día se realizó el acta de ocupación (57). De esta manera pasó a ser espacio libre público.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el espacio público que hoy observamos entre la iglesia de San Esteban y las casas de la calle de Saldaña número 9 y 11, no existió como lo conocemos en la actualidad hasta hace tres décadas. Una parte importante de este espacio,

(53) A. M. BU. Sign. AD-729/17.

(54) A. M. BU. Sign. AD-691/13.

(55) A. M. BU. Sign. 20-1998.

(56) A. M. BU. Sign. 20-1603.

(57) A. M. BU. Sign. AD-691/13.



Iglesia de San Esteban en la actualidad

junto al ábside y nave lateral tuvo varios usos: el más primitivo, el de cementerio, como lo atestigua la aparición de restos humanos al realizar la documentación arqueológica, que pudieran ser anteriores a época moderna, puesto que a principios de ese siglo debió dejarse sin uso. Durante ese siglo pasó a ser un lugar de importante actividad comercial, todos los productos que llegaban a la ciudad a través del Arco o Puerta de San Esteban debían ser pesados en el “Haber de peso”, allí se encontraban también la Red del pescado y los Bancos de carnicerías; además era el sitio escogido para pregonar las noticias en el barrio. Por último, a mediados del siglo XIX, ocupaban este lugar dos edificaciones de mampostería, humildes, de planta baja y un primer piso, hasta que fueron demolidas para convertir sus solares en espacio público, tal y como lo conocemos actualmente.

Como conclusión, y como venimos apuntando, la ocupación de esta área como cementerio se podría remontar al siglo XII, formando parte de la primitiva iglesia románica. Durante el siglo XIII continuó su ocupación como lo demuestran las cartelas medievales que aparecen en el muro exterior del edificio, y su clausura pudo producirse en los siglos bajomedievales en concordancia con el auge de la zona como uno de los puntos comerciales más importantes de la ciudad burgalesa.